

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

Secretaría o Dirección Requiente	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL
Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual contempla lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...”

Por su parte el artículo 113 ibidem, dispone que *“(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines...”*

Así mismo en su artículo 209 ibidem consagra que,

“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De igual forma el artículo 298 ibidem, reza que,



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 2 de 45

“(…) Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga…”

(…)

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(…)

Con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política señala que

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3 preceptúa. *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).”*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, inciso 2, establece que, *“… las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales…”*

La Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de la Gobernación del Departamento de Córdoba, plantea una serie de acciones estratégicas de acuerdo con las necesidades de las regiones, mediante la cual se busca aprovechar el potencial de crecimiento de la producción sectorial basada en la vocación del Departamento, y así mismo, crear las condiciones sociales y económicas para el incremento en los niveles de productividad y competitividad de los sectores turísticos, agropecuario y



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 3 de 45

empresarial, y a la vez, mejorando la inclusión productiva y social de los productores, con el fin de reducir las brechas entre el campo y la ciudad.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ganadería es una de las actividades económicas con mayor presencia en nuestra región, erigiéndose el Departamento de Córdoba como un Departamento ganadero por excelencia, pues como se puede observar, en el periodo 1991-2002, por cada animal sacrificado se movilizaron 3,8 cabezas a otros Departamentos; en promedio el 60% de tales egresos bovinos se dirigieron a Antioquia. Pero estas "movilizaciones" han venido disminuyendo en los últimos 10 años.

Anualmente se producen más de 7.000 millones de litros de leche y más de 800.000 toneladas de carne bovina que van a la mesa de los colombianos y para las exportaciones al mundo, como aporte a la permanencia de la seguridad alimentaria mundial.

Se tiene entonces, que el sector ganadero siendo uno de los pilares económicos del departamento, presenta serios problemas, que como posibles causas tiene, entre otros, la implementación de los distintos Tratados de Libre Comercio, los impactos climáticos, los altos precios de los insumos de producción en una cadena que beneficia solo a los comercializadores, la disminuida capacidad industrial para el procesamiento, y la ausencia de inversión pública en infraestructura vial y bienes públicos como asistencia técnica y conocimiento para generar innovación, han agudizado las difíciles condiciones económicas de los ganaderos y en general de los campesinos del Departamento.

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba tiene como objetivo general, promocionar las políticas para el desarrollo agropecuario e industrial, y ejercer la coordinación interinstitucional de todas las estrategias, planes, programas y proyectos concernientes a la productividad y a la competitividad del turismo, para ello plantea la contribución al mejoramiento de la competitividad, en las Empresas, emprendimiento y turismo para la generación de oportunidades.

Además, busca generar las condiciones que permitan posicionar al departamento de Córdoba como la capital ganadera de Colombia, el sector enfoca su desarrollo en la modernización tecnológica, la genética de exportación y la sostenibilidad; a través de la implementación de eventos, ferias y acciones turísticas en el Departamento de Córdoba y su capital Montería; de conformidad con el Plan de Desarrollo de Departamental “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024- 2027”.

En el Departamento de Córdoba se realizan anualmente ferias y eventos de gran competitividad donde se potencializa la Ganadería, turismo y la cultura; vitrinas del departamento de córdoba, donde los productores muestran sus mejores animales, promocionando así su ganadería y abriendo espacio a nuevas oportunidades de negocio, además, abre potenciales espacios a empresas de sectores público-privadas, y a industriales y comerciantes concretar negocios, establecer contactos comerciales y alianzas estratégicas en corto tiempo, identificar posibles competidores y comparar los productos propios y su calidad con otros del mercado, así como para estudiar el comportamiento del mismo ante las ofertas y precios existentes; razones por el cual se requiere promocionar y apoyar a Nivel nacional e Internacional; eventos Feriales de ganadería, que se encuentran planteados en el Plan de Desarrollo " CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" 2024- 2027´ en el Programa: Aprovechamiento de mercados externos, y producto: Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales; donde se refleja el interés y el compromiso institucional de posicionar la Ganadería como la más grande de la costa caribe colombiana y una de las más importantes del país.

Una Vitrina importante para posesionar el departamento de Córdoba como la capital ganadera de Colombia, es la Feria Nacional Cebú, que para la vigencia 2026, se pretende celebrar este año su 79.ª edición, consolidándose como el evento ganadero más importante de Colombia.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 4 de 45

Con cerca de ocho décadas de trayectoria, esta feria se ha convertido en el principal punto de encuentro para criadores, productores, empresarios y apasionados de las razas cebuinas, promoviendo el mejoramiento genético, la innovación, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de la ganadería Nacional.

Siendo deber de la Administración Departamental apoyar la Organización de la 79ª Feria Nacional Cebú, que se llevará a cabo del **14 al 30 de agosto de 2026** en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en Montería, Córdoba, la cual contará con la participación de más de 2.200 ejemplares y 350 expositores que mostrarán lo mejor de la genética cebuina y las innovaciones del sector ganadero.

Esta edición busca seguir destacando el potencial de las razas cebuinas en el desarrollo agropecuario del país, manteniendo la tradición ganadera viva y promoviendo la innovación en el sector.

A su vez, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 092 de 2017, que tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017, contempla el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los siguientes términos:

“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 reglamenta la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, así:

(...)

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 5 de 45

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

(...)

En el documento Metodología General se estableció el eje transformador " Córdoba Primera en Competitividad "; el programa: " Aprovechamiento de mercados externos"; cuyo producto se denomina "Servicio de apoyo financiero para la organización de ferias nacionales e internacionales y el Indicador de producto: "Número de Ferias Nacionales e Internacionales organizadas". Por lo que la consecución del convenio sustentado a través del presente estudio previo, se muestra como un instrumento ideal para lograr la consecución de los objetivos establecidos en la MGA.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, busca apoyar eventos Feriales de ganadería, entre ellas, la realización de 79ª Feria Nacional Cebú, a través del proyecto denominado **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial.

El proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 20250000030160, Eje de Transformación: Córdoba Primera en Competitividad, Componente: Generación de ingresos, Programa: Aprovechamiento de mercados externos Alineación Programática: Diversificación productiva y acceso a nuevos mercados, Indicador de producto: Número de Eventos de Feria Ganadera y Agroindustrial de córdoba organizados.

Teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Departamento de Córdoba no cuenta con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos para desarrollar tal fin, por lo tanto, se hace necesario **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**

De acuerdo con lo expuesto, se deduce que la Constitución Política (artículo 355) permite el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueda celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En esa línea, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 consagra los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, que tienen como finalidad *“(…) que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de*



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 6 de 45

actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”¹.

Así las cosas, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración del presente convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que reglamenta los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO:

Apoyar la realización de la 79ª Feria Nacional Cebú en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, Córdoba, en el marco de la alianza para la organización y realización de eventos feriales en el departamento de córdoba.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las actividades por desarrollar en el marco de la 79ª Feria Nacional Cebú a celebrase durante los días del **14 al 30 de agosto de 2026** en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, Córdoba son:

- a. Organización de la 79ª Feria Nacional Cebú.
- b. Alquiler de logística en diferentes ubicaciones requerida en los Stands dentro del coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, en el marco de la 79ª Feria Nacional Cebú;
- c. Alquiler de materiales y equipos tecnológicos requeridos en actividades: Charlas académicas, concursos, eventos, culturales y gastronómicos, Competencias, Juzgamientos y Exhibición Bovina razas Brahman Gris y Rojo, Gyr, Nelore y Sindi, dispuestos en el Coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería en el marco de la Celebración de 79ª Feria Nacional Cebú.

TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA ESTE PROCESO

- **PROFESIONAL ESPECIALIZADO I:** Con título profesional en Medicina Veterinaria y afines y titulo de posgrado en cualquiera de las áreas afines en la profesión, con experiencia profesional certificada.

Funciones:

Atención clínica veterinaria:

- * Evaluar animales lesionados o con alteraciones durante el evento.
- * Realizar procedimientos veterinarios autorizados.

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN		PÁGINA 7 de 45

- * Definir aislamiento o retiro de ejemplares cuando exista riesgo sanitario.
- * Coordinar remisiones cuando se requiera atención especializada.
- * Mantener registros clínicos de los casos atendidos.
- * Recomendar acciones para disminuir el estrés durante la feria.
- * Coordinar la atención de emergencias veterinarias.

CANT	DIAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
22	8	Alquiler de Stand 2x2 (Consta de paneles divisorios de medidas 2x2 mts), por día
103	8	Punto o extensiones eléctricos 110, por día
25	8	Punto o extensiones eléctricos 220, por día
48	8	Puntos de iluminación para carpas 4x4 Y 2x2
25	8	Puntos de iluminación con reflectores para carpas 12x6 y 12x24
1500	8	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, por día
11	8	Alquiler de mesa plástica rimax de 4 puestos, por día
25	8	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles " (210 cm)
29	8	Alquiler de ventiladores industriales, por día
88	8	Alquiler de ventiladores para palco pista principal, por día
80	8	Alquiler Reflector led 50W uso exterior luz blanca, por día
PRODUCCIÓN		
1	8	Sonido para pista principal - Sonido LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (para voz y pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfonearía necesaria, parales y consola digital, por día . No incluye backline
1	8	Sonido para pista alterna - Sonido con cabinas activas de 750 wts desde 500 a 1000 personas para voz y pc, por día
1	8	Sonido de pre pista- Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día
2	8	Pantalla pista principal- Alquiler pantalla led lateral 5x3mts, con soportes y puestes, por día
1	3	Alquiler de techo tipo hangar 18x24
5	5	Alquiler planta eléctrica 93.000KVA por día

UND	DIA	APORTE DEL La ESAL
1	30	Profesional especializado I



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 8 de 45

145	7	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (80grs). Bebida refrescante 400ml
145	7	Refrigerio Menú 1: Sándwich o wrap de jamón y queso(200grs). Fruta picada(50grs). Bebida refrescante 400ml
2	5	Alquiler de techo tipo hangar 12x12

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

2.4.1 Obligaciones Generales de la ESAL:

- 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
- 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades que se deriven del objeto del convenio.
- 3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
- 4. Suscribir todas las actas que se generen en el desarrollo del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
- 5. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
- 6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
- 7. Entregar la póliza o garantía en los términos y condiciones que señale la entidad.
- 8. Informar al supervisor del convenio cualquier anomalía, inconveniente o dificultad que se presente en lo relacionado con la ejecución de las actividades objeto del convenio y las posibles soluciones para la resolución de estos.
- 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
- 10. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

2.4.2. Obligaciones específicas de la ESAL:

- 1) Realizar las actividades del convenio denominado: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**.
- 2) Coordinar con el supervisor del convenio la logística dispuesta en el Coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería en el marco de la Celebración de 79ª Feria Nacional Cebú, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- 4) Realizar el montaje y alistamiento de la logística Coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería en el marco de la Celebración de 79ª Feria Nacional Cebú, en las horas y fechas acordadas con el Supervisor que se designe para ello, cumpliendo con los requisitos y especificaciones técnicas.
- 5) Acreditar el cumplimiento de las actividades con la entrega al Supervisor de los siguientes documentos:
 - a) Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo dos (2) fotos por Actividad.
 - b) Presentación de informes de avances y final de la ejecución del objeto convenido debidamente soportados.
- 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 9 de 45

- información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
- 7) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
 - 8) Abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
 - 9) Garantizar el talento humano requerido para el desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
 - 10) Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

2.5.1. Obligaciones Generales de la entidad.

- 1. Suministrar la información que previamente requiera la ESAL en relación con el objeto del presente convenio de asociación.
- 2. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna de las especificaciones técnicas y de las obligaciones del presente convenio de asociación.
- 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio de asociación.
- 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar.
- 5. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación.
- 6. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del convenio de asociación.
- 7. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta presentada.

2.5.2. Obligaciones Específicas de la entidad.

- 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
- 2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión.
- 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
- 4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio.
- 5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: será en la ciudad de Montería – Departamento de Córdoba.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 10 de 45

2.8.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.8.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza 0027 del 31 de julio de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 31° de julio de 2026 hasta el 31 de agosto 2026.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto N° 00307 de fecha 02 de mayo de 2024, delegó funciones a la Secretaria de Desarrollo Económico y Agroindustrial, con competencia y funciones para la realización de todas las actuaciones precontractual para la celebración de contratos y convenios, incluyendo todas las actuaciones que implica el proceso desde la conformación de los equipos técnicos, estudios previos, elaboración y publicación y demás actuaciones necesarias para celebrar el respectivo convenio, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de contratos y convenios en aquellos asuntos propios de su dependencia, así como todas las actuaciones precontractuales y contractuales y post-contractuales.

3.-LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos 1082 de 2015 y 092 del 2017, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominar: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El convenio por suscribirse se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo procedimiento se encuentra reglado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales”, el cual establece:

“ARTÍCULO 5: “ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 11 de 45

Lo anterior en consonancia con la normativa anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley” (...)

En este sentido se requerirá a la ESAL que cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y financieros descritos en el presente documento.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**. corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación_____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos_____
- III. Contratos interadministrativos _____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- V. Encargo fiduciario _____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____
- IX. **Convenio de asociación del Decreto 092 de 2017. __x__**

e) Mínima cuantía _____



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

3.3 CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacompra.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIGO UNSPSC	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
80141900	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82101500	(F) Servicios	Servicios editoriales, de diseño, de artes graficas, y bellas artes	publicidad	Publicidad impresa
801016	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
801416	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de venta y promoción de negocios
801417	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$780.157.440)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La ESAL, aportará para el desarrollo del proceso, una contrapartida por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$180.157.440)**, por lo cual el valor total del proyecto será de:

SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$780.157.440), tal como consta en el cuadro del presupuesto oficial.

APORTES	VALOR
Departamento de Córdoba	\$ 600.000.000
Contrapartida ESAL	\$ 180.157.440
Valor total del proyecto	\$ 780.157.440

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN		PÁGINA 13 de 45

- Sondeos de mercado por medio de solicitud de cotizaciones. Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes y servicios para que remitieran la información necesaria para determinar, entre otros aspectos el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugirió incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la entidad, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio.

- Se tomó como referencia la resolución 00114 de 2025, por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Gobernación de Córdoba.

- Además, se tuvo en cuenta la Lista de Precios de Referencia Vigencia 2026, en el cual se relacionan bienes y servicios logísticos que son de común utilización en los proyectos que adelantan las diferentes secretarías de la Gobernación de Córdoba.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$780.157.440)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Para estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Secretaría de Desarrollo Económico, tuvo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015.

CA NT	DI AS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
22	8	Alquiler de Stand 2x2 (Consta de paneles divisorios de medidas 2x2 mts), por día	\$ 448.500	\$ 78.936.000
103	8	Punto o extensiones eléctricos 110, por día	\$ 47.327	\$ 38.997.448
25	8	Punto o extensiones eléctricos 220, por día	\$ 88.000	\$ 17.600.000
48	8	Puntos de iluminación para carpas 4x4 Y 2x2	\$ 55.000	\$ 21.120.000
25	8	Puntos de iluminación con reflectores para carpas 12x6 y 12x24	\$ 121.806	\$ 24.361.200



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN		PÁGINA 14 de 45

1500	8	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, por día	\$ 2.196	26.352.000
11	8	Alquiler de mesa plástica rimax de 4 puestos, por día	\$ 16.362	1.439.856
25	8	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles " (210 cm)	\$ 39.310	7.862.000
29	8	Alquiler de ventiladores industriales, por día	\$ 112.875	26.187.000
88	8	Alquiler de ventiladores para palco pista principal, por día	\$ 112.875	79.464.000
80	8	Alquiler Reflector led 50W uso exterior luz blanca, por día	\$ 110.735	70.870.400
PRODUCCIÓN				
1	8	Sonido para pista principal - Sonido LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (para voz y pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfonearía necesaria, parales y consola digital, por día . No incluye backline	\$ 3.102.683	24.821.464
1	8	Sonido para pista alterna - Sonido con cabinas activas de 750 wts desde 500 a 1000 personas para voz y pc, por día	\$ 1.324.373	10.594.984
1	8	Sonido de pre pista- Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	\$ 490.581	3.924.648
2	8	Pantalla pista principal- Alquiler pantalla led lateral 5x3mts, con soportes y puestes, por día	\$ 6.125.171	98.002.736
1	3	Alquiler de techo tipo hangar 18x24	\$ 10.833.294	32.142.264
5	5	Alquiler planta eléctrica 93.000KVA por día	\$ 1.492.960	37.324.000
			TOTAL	\$ 600.000.000
INFORMACION DEL EVENTO				
Lugar	Coliseo Miguel Villamil muñoz			



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 01
			FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN		PÁGINA 15 de 45

Fecha	14 al 30 de Agosto del 2026
-------	-----------------------------

UN D	DI A	APORTE DEL La ESAL	VALOR	TOTAL
1	30	Profesional especializado I	\$ 158.233	\$ 4.747.00 0
14 5	7	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (80grs). Bebida refrescante 400ml	\$ 14.417	\$ 14.633.2 55
14 5	7	Refrigerio Menú 1: Sándwich o wrap de jamón y queso(200grs). Fruta picada(50grs). Bebida refrescante 400ml	\$ 15.539	\$ 15.772.0 85
2	5	Alquiler de techo tipo hangar 12x12	\$ 14.500.510	\$ 145.005. 100
TOTAL, CONTRAPARTIDA:				\$ 180.157. 440
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 780.157. 440

La ESAL, aportará para el desarrollo del proceso, una contrapartida por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$180.157.440)**, por lo cual el valor total del proyecto será de:

SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$780.157.440), tal como consta en el cuadro del presupuesto oficial.

APORTES	VALOR
Departamento de Córdoba	\$ 600.000.000
Contrapartida ESAL	\$ 180.157.440
Valor total del proyecto	\$ 780.157.440



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 16 de 45

NOTA: Para esta contratación **APLICA el análisis del sector.**

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor presupuestal y/o procesos se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°26000529 de fecha 08 de Julio de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000) MCTE.**

4.4. FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONVENIO se pagará de la siguiente manera:

- a) UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y la firma del acta de inicio.
- b) DESEMBOLSO FINAL,** correspondiente al sesenta por ciento (60%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar el objeto contractual, previa aprobación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que se le transfiere a la ESAL deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades La ESAL presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el Departamento esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El Departamento podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** El aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será destinado exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados.
- PARÁGRAFO TERCERO:** EL Asociado deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 17 de 45

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien.

PARÁGRAFO SEXTO: Los desembolsos serán efectuados en la cuenta Bancaria designada por el Asociado tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la ESAL en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS.

5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS.

La invitación pública tiene por objeto determinar si existen Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL interesadas en ofrecer su compromiso de recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio de asociación que se pretende suscribir, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que señala:

“(…) Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección (…).”

Es responsabilidad del interesado presentar la documentación con la debida antelación en la fecha y hora establecida, de acuerdo con el cronograma del proceso.

5.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS.

Acorde con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación no estará sujeta a competencia, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 18 de 45

Así las cosas, las entidades interesadas en la celebración del convenio de asociación para el desarrollo del objeto y actividades propuestas en el presente documento, deberán presentar en el término señalado en la invitación pública, la manifestación de interés del ofrecimiento de recursos, anexando el soporte que acredite la disponibilidad del aporte en dinero ofertado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

La exigencia de los recursos en dinero se podrá cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Departamento confirmar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido.

Para lo cual, la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL deberá aportar:

- 1.- Formato No 8 - OFRECIMIENTO MÍNIMO DEL 30%, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal (este último en el evento que la ESAL este obligada a contar con él).
- 2.- Certificación de disponibilidad de recursos en cuenta bancaria, que representen el ofrecimiento de recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y/o certificación de compromiso de recursos, los cuales acrediten la disponibilidad del aporte con los debidos soportes.
- 3.- Soportes financieros, jurídicos o contables que permita evidenciar la existencia de los recursos, esto es, certificación de compromiso de recursos, certificación bancaria, los cuales acrediten la disponibilidad del aporte con los debidos soportes:
 - 3.1.- Certificado de existencia y representación legal, y/o;
 - 3.2.- Certificado de RUP (en caso de contar con este), y/o;
 - 3.3.- Estados financieros del año inmediatamente anterior.

Todo lo anterior, con el fin que el Departamento pueda validar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL ha incorporado en su patrimonio y tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido.

Los documentos anteriormente descritos, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en caso de certificaciones bancarias deberá tener fecha de expedición no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de interés del ofrecimiento de recursos.

NOTA 1: LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO, NO OBLIGA AL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. RECIBIDAS ESTAS EL DEPARTAMENTO ESTUDIARÁ LA VIABILIDAD DE DAR O NO CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCESO.

NOTA 2: EN EL EVENTO DE CONFORMAR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBIÓ HABER MANIFESTADO INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 19 de 45

5.1.1.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACION DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS.

La presentación de la manifestación de interés deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la manifestación de interés implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.1.2. APODERADO

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, podrán presentar su manifestación de interés directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio.

El apoderado que firma la manifestación de interés podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar a la ESAL y/o a todos los integrantes del interesado plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar manifestación de interés de ofrecimiento de recursos para el Proceso de Contratación de que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras que participen mediante un interesado Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del interesado Plural.

5.2. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Se entenderán recibidas por la Entidad las manifestaciones de interés que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 20 de 45

Se darán por no presentadas todas las manifestaciones de interés que no hayan sido presentadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No serán tenidas como recibidas las manifestaciones de interés que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir manifestaciones de interés en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-Secop-ii>].

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL tiene la responsabilidad y carga de presentar su manifestación de interés en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

El Departamento, al revisar las manifestaciones de interés verificará que cumplan con las condiciones mínimas de la invitación. Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL no las cumple, se le solicitará que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. Los interesados deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la manifestación de interés.

5.4. RETIRO DE LA MANIFESTACION DE INTERES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL que opten por entregar sus manifestaciones de interés antes de la fecha indicada en el cronograma del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Después del cierre la manifestación de interés no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, cuando la haya exigido.

6. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas podrán participar como Interesados bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

- A. Individualmente, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
- B. Conjuntamente, como Interesados Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, integrados únicamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Los Interesados deben:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 21 de 45

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación del ofrecimiento de recursos.
- B. Tener capacidad jurídica para ejecución del convenio.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar, previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Interesado e integrantes de un Interesado Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. No estar reportado en Antecedentes Judiciales.
- F. No estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

6.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL individuales o miembros de los interesados plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Que su duración no sea inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.
 - d. Si el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano competente para cada caso.

- II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 22 de 45

bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código de General del Proceso y demás normas vigentes.

6.1.1.1. INTERESADOS PLURALES

El documento de conformación de Interesados Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Interesado Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deben expresar claramente su intención de conformar el Interesado Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Interesados deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato No. – Conformación de interesado plural (Formato No. - Consorcios) (Formato No. – UT). Los Interesados podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato No. – Conformación de Interesado Plural (Formato No. - Consorcios) (Formato No. - UT), de todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación del ofrecimiento, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un (1) año adicional. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Interesado Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Interesado Plural o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.2. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia vigente, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria.

Nota: En caso de tratarse de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras, cuyo domicilio principal sea diferente a Colombia, y en caso de no existir entidad que realice inspección vigilancia y control, este requisito NO APLICA.

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 23 de 45

6.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El interesado y su representante legal no deben estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría. Se deberá anexar al ofrecimiento el Certificado de Antecedentes Fiscales del interesado y de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá anexar al ofrecimiento el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del interesado y de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.1.5.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El interesado deberá anexar al ofrecimiento el Certificado de Antecedentes Judiciales de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.1.6.CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, el interesado deberá anexar a la propuesta el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.1.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Se deberá anexar a la propuesta el certificado vigente de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del interesado.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

6.1.8. CERTIFICADO REDAM.

Se deberá anexar el certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del representante legal del interesado.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 24 de 45

6.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, esta acreditación se podrá realizar de la siguiente manera:

El interesado debe presentar el Formato N° – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando el Interesado está exonerado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato N° – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.10.1. INTERESADOS PLURALES

Cada uno de los integrantes del Interesado Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

6.1.10.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas deberán anexar a su ofrecimiento una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 25 de 45

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera.

Se deberá acreditar el pago de la misma con la presentación del respectivo comprobante.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro del ofrecimiento después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

6.2. EXPERIENCIA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso deben acreditar su experiencia a través de: (i) la presentación del Formato No - Experiencia y (ii) copia de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Interesados podrán acreditar experiencia proveniente de contratos y/o convenios celebrados con particulares o Entidades Estatales.

6.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos y/o convenios por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que el objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a: **ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES.**
- B. Estar relacionados en el Formato No - Experiencia. Los Interesados Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos y/o convenios señalados en el Formato No - Experiencia.
- C. Este documento deberá ser presentado por el Interesado Plural y no por cada integrante.
- D. El interesado podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de cumplimiento de contratos y/o convenios ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
- E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 26 de 45

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

a) EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 27 de 45

a) **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 28 de 45

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

6.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Interesado relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos y/o convenios en el Formato No - Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos y/o convenios aportados de mayor valor.
- B. En los interesados plurales todos los integrantes deberán aportar por lo menos un (1) contrato y/o convenio para la acreditación de la experiencia.
- C. Cuando el contrato y/o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato y/o convenio o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato y/o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato y/o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Interesado Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato y/o convenio se entenderá aportado como un (1) solo contrato y/o convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y/o convenio y que están participando en el presente Proceso.

6.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Interesados acreditarán para cada uno de los contratos y/o convenios aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el siguiente numeral:

- 1. Contratante.
- 2. Objeto del contrato y/o convenio.
- 3. Principales actividades ejecutadas.
- 4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato y/o convenio.
- 5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato y/o convenio.
- 6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- 7. El porcentaje de participación del integrante del interesado plural.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 29 de 45

6.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Interesado podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de aportar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interesado para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos y/o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato y/o convenio deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Interesado deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
 - A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del Interesado que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Interesado o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato y/o convenio, o impuesto de timbre del contrato y/o convenio.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros:

1. Estado de la situación financiera comparativo 2025.
2. Estado de Resultado Integral 2025, indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
3. Estado de cambios en el patrimonio 2025.
4. Estado de flujo de efectivo año 2025.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 30 de 45

5. Notas a los estados financieros año 2025.
6. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
7. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
8. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación del ofrecimiento.
9. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
10. Acta de asamblea general de asociados del año 2025, con la aprobación de los estados financieros año 2025 presentados.

Interesados Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituidas en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2025.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2025, indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros. • Notas a los estados financieros año 2025.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el interesado no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el interesado está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el interesado está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el interesado no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2025.

Deberán allegar Formato No - Capacidad Financiera, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Se considerará habilitado financieramente la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 31 de 45

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor ($\geq$) 1,04
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor ($\leq$) 58%

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interés al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación del ofrecimiento de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato No - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el presente documento, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación del ofrecimiento de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 2: La información del Formato No - Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.4. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 32 de 45

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso se comprometen a ejecutar el convenio acorde con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y documentos anexos. Para tal efecto, deberá suscribir el Formato No - Carta de Presentación, a través del cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas necesarias para la debida ejecución del convenio.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL DEPARTAMENTO evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	60 puntos
EQUIPO HUMANO ADICIONAL	40 puntos

EL DEPARTAMENTO seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El interesado que acredite dos (02) contratos y/o convenios adicionales a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a: ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES , obtendrá 60 puntos.	60 puntos
El interesado que acredite un (01) contrato y/o convenio adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a: ORGANIZACIÓN Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES , obtendrá 30 puntos.	30 puntos
El interesado que no acredite ningún contrato y/o convenio adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso, obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Para la acreditación de este criterio, se debe cumplir con los requisitos de verificación requeridos para la acreditación de la experiencia.

7.1.2 RECURSO HUMANO ADICIONAL



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 33 de 45

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El interesado que ofrezca un (1) coordinador de logística con experiencia en eventos feriales sin costo para la Entidad, obtendrá 40 puntos.	40 puntos
El interesado que no ofrezca un (1) coordinador de logística con experiencia en eventos feriales, obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Para la acreditación de este criterio, el Interesado deberá presentar junto con su propuesta la hoja de vida debidamente diligenciada y firmada, junto con los soportes que acrediten la experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el Interesado resulta seleccionado deberá mantener para la ejecución del convenio, el personal presentado o el autorizado por la Entidad, previa verificación de los requisitos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta la carta de compromiso debidamente diligenciada y firmada por el personal propuesto.

7.1.3. PUNTAJE PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
para incentivar el sistema de preferencias a favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%).	2 puntos
En caso de que los empleadores no presenten dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1º del Decreto 0287 de 2026), obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Se asignarán máximo 2 puntos. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1º del Decreto 0287 de 2026), para incentivar el sistema de preferencias a favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- A. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este criterio.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de 2 puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la propuesta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas presentadas por ESAL en los procesos de contratación de régimen especial realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a la ESAL favorecida, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 36 de 45

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El oferente acreditará este factor de desempate con la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la cámara de comercio. Para el caso de los oferentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

2.1 Igualmente, se preferirá el ofrecimiento de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 2.2 para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (ESAL)»**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

2.4 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 9– Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por la ESAL que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 37 de 45

certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.1 Si la oferta es presentada por un Oferente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.2 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la oferta presentada por la ESAL que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Oferente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

4.1 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.2 En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Oferente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

4.3 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 9 D – Vinculación de**



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 018000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 38 de 45

personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

4.4 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la oferta presentada por la ESAL que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el **«Formato 9E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la ESAL. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

5.1. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

5.2. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.3. En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.4 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 9- Autorización**



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiaayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 39 de 45

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.1 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 9F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6.2 Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 9G – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del oferente plural)»**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

6.3 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **«Formato 9H – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas ESAL)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 40 de 45

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 9 H Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica (ESAL) o el oferente plural. En caso de que dos o más oferentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al oferente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las ofertas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

¹ Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 41 de 45

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS EN DOCUMENTO COMO DOCUMENTO ANEXO.**

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

El asociado deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes , por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Durante el plazo del convenio y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Conveniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conveniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Característica	Condición		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Conveniente • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el conveniente.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Conveniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniente o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Conveniente - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de
<https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>

	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 44 de 45

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”, modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, “por la cual se modifica la ordenanza 0034 de 2020 en materia de estampillas departamentales y tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones”

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL**, o a quien este delegue, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”

10.2 Interventoría.

N/A

12. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

En aplicación al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad deberá indicar previo análisis, la participación de los sujetos de especial protección de que habla el artículo antes mencionado, en la ejecución del contrato. En el

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123. Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>



	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 45 de 45

evento en que se determine que existen personas de especial protección constitucional que suministren estos bienes o servicios, se deberá incluir la obligación a cargo del contratista en los estudios previos y el contrato, y la obligación por parte del supervisor en el contrato.

13. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

14. ANEXOS.

- 13.1 Estudio de sector.
- 13.2 Matriz de riesgo.
- 13.3 Plan Anual de Adquisiciones.
- 13.4 Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 13.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 13.7 certificado de BPIN.
- 13.8 Ficha MGA.

15. APROBACIONES.

Dado en Montería, en el mes de agosto de 2026.



IVAN DARIO NADER DIAZ
Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial
Departamento de Córdoba
Delegado para contratar

ELABORADO POR:
Nombre: Nombre: Rafael Bula Guevara
Cargo: Profesional Especializad SDE
Firma: 



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

1 Viloria de la Hoz, J. (2019). Aspectos económicos de la ganadería en el Departamento de Córdoba. Economía & Región, 2(1), 87-123.
Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.co/economiayregion/article/view/330>